

**ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA****DECRETO LOCAL No. 017
02 DE JULIO DE 2025**

"Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística, a sesiones extraordinarias, en el tercer periodo de sesiones extraordinarias comprendido del 04 al 31 de julio de 2025"

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que les confiere el artículo 48° de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 68° del Decreto Distrital 0581 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 318 de la Constitución Política establece que, en los municipios con división territorial especial, como las localidades, se conformarán juntas administradoras locales, con funciones de vigilancia y control político, entre otras.

Que el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que en cada localidad funcionará una Junta Administradora Local, integrada por ediles elegidos por votación popular, con atribuciones normativas y de control político en su respectiva localidad.

Que el artículo 48° de la Ley 1617 de 2013 establece que las Juntas Administradoras Locales "se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionaran por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparan de los asuntos que él mismo someta a su consideración".

Que, de igual forma, el artículo 68° del Decreto Distrital 0581 de 2004, señala que las Juntas Administradoras Locales "se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionaran por el término que el alcalde señale y únicamente se ocuparan de los asuntos que el mismo someta a su consideración".

Que la Junta Administradora Local no se encuentra sesionando. En efecto, las sesiones ordinarias son en los meses de enero, mayo, agosto y noviembre, según lo establece el artículo 48° de la Ley 1617 de 2013.

Que la Ley 1617 de 2013, o Ley de Distritos, introdujo unas reformas que tienen que ver con el funcionamiento interno de las Juntas Administradoras Locales, consignadas en el capítulo VI de dicha Ley.

Que se hace necesario priorizar y desarrollar estrategias y propuestas para el manejo del medio ambiente, saneamiento básico, sobre la infraestructura deportiva de la Localidad, la movilidad, los servicios públicos, la seguridad, la educación y la problemática que padecen los habitantes del barrio Olaya Herrera con el inmueble donde funcionaba el cuartelillo de Olaya, y teniendo en cuenta que los recursos son insuficientes, hay que implementar alianzas estratégicas para el logro de algunos programas y metas del Plan de Desarrollo.

Que, en virtud de lo anterior,



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 2

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 017 02 DE JULIO DE 2025

"Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística, a sesiones extraordinarias, en el tercer periodo de sesiones extraordinarias comprendido del 04 al 31 de julio de 2025"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística a veinte (20) sesiones extraordinarias, las cuales podrán desarrollarse a partir del cuatro (04) al treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Parágrafo: Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local".

ARTICULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias que mediante el presente decreto se convocan, se deberá debatir la siguiente temática: desarrollar estrategias y propuestas para el manejo del medio ambiente, saneamiento básico, sobre la infraestructura deportiva de la Localidad, la movilidad, los servicios públicos, la seguridad, la educación y la problemática que padecen los habitantes del barrio Olaya Herrera con el inmueble donde funcionaba el cuartelillo de Olaya.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Honorable Junta Administradora Local el contenido del presente Decreto Local.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso en vía gubernativa, sin perjuicio del control jurisdiccional correspondiente.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T.Y C, a los 02 días del mes de julio de 2025.

JOSE LUIS BARBOZA GRAU
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Pedro Márquez Meléndez	Asesor externo	
Revisó	Jairo Andres Beleño Bellio	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Haroldo Guzmán Cuesta	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			